



PROVIDENCIA, 11 ABR 2024

EX.N° 518 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.403 de 4 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1996 de 29 de diciembre de 2023, la Municipalidad adjudica a CRUD SPA, RUT N° 77.142.835-5, la licitación pública para el "SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°22 de fecha 18 de enero de 2024, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa CRUD SPA., RUT.N°77.142.835-5, respecto de la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N°1996 de fecha 29 de diciembre de 2023:

"CONTRATO

**"SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y
GEOLOCALIZACIÓN"**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CRUD SPA.

En Providencia, a 18 de enero de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa CRUD SPA, RUT N° 77 .142.835-5, representada por RAÚL ANTONIO REYES MUÑOZ, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA"; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.403 de 4 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-97-LR23; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.585 de 24 de octubre de 2023, se ratificó la "ACLARACIÓN N° 1" entregada en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.643 de 8 de noviembre de 2023, se ratificó la "ACLARACIÓN N° 2" y "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 143" entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.729 de 21 de noviembre de 2023, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N°3 A LA N°8" entregadas a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la



propuesta pública de fecha 17 de noviembre de 2023; que según lo señalado Memorándum N° 23 .435 de 15 de diciembre de 2023, de la Secretario Comunal de

Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa **CRUD SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°275-2023 de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°993 adoptado en la Sesión Ordinaria N°105 de 26 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N°1996 de 29 de diciembre de 2023**, la Municipalidad adjudica a **CRUD SPA**, RUT N° 77.142.835-5, la licitación pública para el **"SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N° 5, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

El contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1) Copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal.
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
- 3) Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 4) Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración. El adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será **JUAN CARLOS LILLO MOLINA**. El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la ley. Para estos efectos el IMC se comunicará a través de Libro de Control del Contrato proporcionado por el municipio. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al Contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción



cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva. Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato. Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente: a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal. b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal. El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC. Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa

CUARTO: El contrato será a suma alzada y a Serie de Precios Unitarios según lo informado en el Formulario N°5, y su valor se desglosa de la siguiente manera:



SERVICIO N°1: IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y PUESTA EN MARCHA.	1.100 UF, impuesto incluido.																																										
SERVICIO N°2: SOPORTE Y MANTENCIÓN MENSUAL.	13.088 UF, impuesto incluido.																																										
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	14.188 UF, impuesto incluido. Adicional al valor total del Contrato, el municipio dispondrá de un presupuesto de 6.279 UF, impuesto incluido, a utilizar para Servicios a Precios Unitarios, una vez iniciado el Servicio N° 2.																																										
LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DETALLE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</th><th>CANTIDAD UNIDAD</th><th>VALOR NETO UF</th><th>IMPUESTO UF</th><th>VALOR TOTAL UF</th></tr><tr><td>1.1</td><td>Valor HH Programador (Semi Senior)</td><td>1 hora</td><td>0.13</td><td>0.02</td><td>0.15</td></tr><tr><td>1.2</td><td>Valor HH Diseñador Web (Semi Senior)</td><td>1 hora</td><td>0.13</td><td>0.02</td><td>0.15</td></tr><tr><td>1.3</td><td>Valor HH Analista de Procesos (Semi Senior)</td><td>1 hora</td><td>0.13</td><td>0.02</td><td>0.15</td></tr><tr><td>1.4</td><td>Valor HH Programador (Senior)</td><td>1 hora</td><td>0.13</td><td>0.02</td><td>0.15</td></tr><tr><td>1.5</td><td>Valor Capacitación individual (Semi Senior)</td><td>1 hora</td><td>0.13</td><td>0.02</td><td>0.15</td></tr><tr><td>1.6</td><td>Valor Capacitación masiva (Semi Senior)</td><td>1 hora</td><td>0.13</td><td>0.02</td><td>0.15</td></tr></table>	ÍTEM	DETALLE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	CANTIDAD UNIDAD	VALOR NETO UF	IMPUESTO UF	VALOR TOTAL UF	1.1	Valor HH Programador (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15	1.2	Valor HH Diseñador Web (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15	1.3	Valor HH Analista de Procesos (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15	1.4	Valor HH Programador (Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15	1.5	Valor Capacitación individual (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15	1.6	Valor Capacitación masiva (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15
ÍTEM	DETALLE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	CANTIDAD UNIDAD	VALOR NETO UF	IMPUESTO UF	VALOR TOTAL UF																																						
1.1	Valor HH Programador (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15																																						
1.2	Valor HH Diseñador Web (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15																																						
1.3	Valor HH Analista de Procesos (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15																																						
1.4	Valor HH Programador (Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15																																						
1.5	Valor Capacitación individual (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15																																						
1.6	Valor Capacitación masiva (Semi Senior)	1 hora	0.13	0.02	0.15																																						

El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF)

QUINTO: La forma de pago del presente contrato será realizado de conformidad al siguiente detalle:

- SERVICIO N ° 1: IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y PUESTA EN MARCHA:** El pago del Servicio N° 1 será el valor total de este, dividido en cuotas iguales y mensuales, considerando para estos efectos la fecha del Acta de Inicio del Servicio y hasta el término de éste.
- SERVICIO N°2: SOPORTE Y MANTENCIÓN MENSUAL:** El pago de estos servicios será mediante estados de pagos mensuales. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC del Servicio N° 1 y la firma del Acta de inicio del Servicio N° 2.
- SERVICIOS A PRECIO UNITARIO:** Respecto del pago, estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital. La facturación deberá ser posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.

Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 5, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

SSEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar los valores del contrato o disminuir el valor total del contrato correspondiente a los Servicios N° 1 y N° 2 hasta en un 30% del valor total del contrato, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor

SSEXTIMO: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Tecnología y Gestión Digital y asimismo contará con los siguientes plazos asociados:

- SERVICIO N ° 1 IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y PUESTA EN MARCHA:** El plazo será de 329 días corridos y comenzará a regir desde la firma del Acta de Inicio del Servicio.



2) **SERVICIO N° 2 SOPORTE Y MANTENCIÓN MENSUAL:** 60 meses, una vez recepcionado conforme el Servicio N° 1.

3) **SERVICIOS A PRECIO UNITARIO:** 60 meses, desde iniciado el Servicio N° 2.

OCTAVO: Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica

Para los aumentos de contrato no será necesario reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 300 UTM para, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente. Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

1) Designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato quién será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste. En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

2) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

3) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

4) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras permitieran la Subcontratación).

5) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.

6) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo del oferente) desde la fecha de Entrega de Terreno.

7) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto

8) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

9) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

10) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

11) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

12) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.



- 13) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- 14) Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004.
- 15) En el caso que proceda, el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.
- 16) Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.
- 17) Cuando corresponda, debe entregar al IMC el Listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras, detallando el personal de cada una de ellas.
- 18) Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado del terreno al momento de la entrega, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Control de Contrato. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.
- 19) El contratista, si es que procede, deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que el IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, deberá dejarlos en Bodega Municipal, o en el lugar de las obras (según lo que señale el IMC).
- 20) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales de Obras, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/ o aquellas que le impone la Ley.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Tal responsabilidad se mantendrá vigente durante toda la relación contractual. La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten. Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19886.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, se deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, más el 10% del presupuesto máximo asignado a Servicios a Precios Unitario, expresada en UF, esto es un monto de 2046,7 UF y su vigencia mínima será el plazo del contrato para el Servicio N° 1 aumentado en 90 días corridos, esto es hasta el día 31 de marzo de 2025.

DÉCIMO TERCERO: El mes previo al término del plazo del Servicio N° 1, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del Servicio N° 2: Soporte y Mantenimiento Mensual, impuesto incluido, más el 5% del Presupuesto máximo asignado a Servicios a Precios Unitario, expresada en UF, esto es un monto de 1622.8 UF. Su vigencia mínima será el plazo que reste del contrato (60 meses), aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del



mismo. Estas garantías caucionarán también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista

DÉCIMO CUARTO: El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste. En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado. En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito.
- g) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- h) En caso de que el contratista sea una UTP, se podrá poner términos anticipado del contrato, en cualquiera de las siguientes causales: - Inhabilidad sobreviniente de alguno de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato en los términos adjudicados. En el caso que la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato y que afecte a cualquiera de los miembros. Disolución de la UTP, antes de cumplido el plazo contractual En caso de que se retire un miembro de la UTP que haya sido de aquellos que reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e). Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".



DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería don Raúl Antonio Reyes Muñoz para representar a la empresa CRUD SPA consta del certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha de emisión del certificado 05 de enero de 2024.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 18 de enero de 2024, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y don RAÚL ANTONIO REYES MUÑOZ, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.

CHM

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/CHM/PVM/mbr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Tecnología y Gestión Digital



CHM/ASMB

CONTRATO

"SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CRUD SPA.

18 ENE. 2024

En Providencia, a entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **CRUD SPA**, RUT N° 77.142.835-5, representada por **RAÚL ANTONIO REYES MUÑOZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA**"; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.403 de 4 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación del "**SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", adquisición mercado público ID 2490-97-LR23; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.585 de 24 de octubre de 2023, se ratificó la "**ACLARACIÓN N° 1**" entregada en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.643 de 8 de noviembre de 2023, se ratificó la "**ACLARACIÓN N° 2**" y "**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 143**" entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.729 de 21 de noviembre de 2023, se ratificaron las "**ACLARACIONES DE LA N°3 A LA N°8**" entregadas a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de noviembre de 2023; que según lo señalado Memorándum N° 23.435 de 15 de diciembre de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa **CRUD SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos



Contrato

N° 22

de 2024



que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°275-2023 de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°993 adoptado en la Sesión Ordinaria N°105 de 26 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N°1996 de 29 de diciembre de 2023**, la Municipalidad adjudica a **CRUD SPA, RUT N° 77.142.835-5**, la licitación pública para el **"SERVICIO INTEGRAL PARA LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.

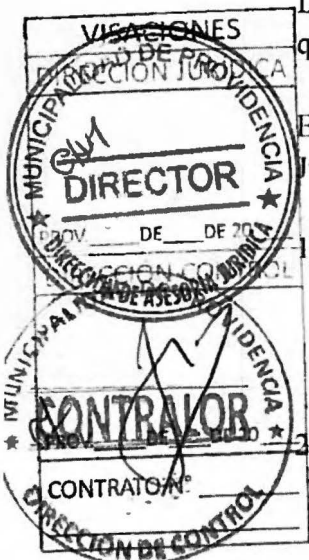
SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N° 5, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

El contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1) Copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal.
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
- 3) Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 4) Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración. El adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será **JUAN CARLOS LILLO MOLINA**. El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato



Contrato
N° 22
del 2024